Número de expediente	PIC/30/2026
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/30/2026
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción IV y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 8:00 horas del día 6 de octubre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 6 de octubre de 2026;
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
IV. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/30/2026, y
V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/30/2026, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 21 de septiembre de 2026 a las 15:05 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; teniéndose como presentada el día 21 de septiembre de 2026; mediante la cual, la persona solicitante manifestó lo siguiente:

> *"Solicito el ejercicio del derecho de oposición referentes a mi carga horaria, horario, para que la Universidad de Guadalajara se abstenga de compartir, difundir, publicar, transferir o poner a disposición de terceros mis datos personales, pertenecientes y referentes a mi carga horaria, horarios de trabajo, asignaturas impartidas y adscripciones específicas. Lo anterior en virtud de mantener mi seguridad personal y no quedar expuestos mis datos personales, ya que difundirlos o compartirlos, publicarlos o transferirlos a terceros comprometería mi seguridad personal (…)". (Sic)*

SEGUNDO. Con fecha 24 de septiembre de 2026, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/30/2026.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante los oficios CTAG/UCT/2449/2026, CTAG/UCT/2450/2026, y CTAG/UCT/2451/2026, todos de fecha 24 de septiembre de 2026, la CTAG requirió la información solicitada a la Coordinación General de Recursos Humanos, al Centro Universitario de Guadalajara y al Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH, CUGDL y SEMS, respectivamente).

Comite de Transparencia

CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante oficio CGRH/IX/613/2026, recibido el día 28 de septiembre de 2026, así como los correos electrónicos recibidos los días 28 y 30 de septiembre de 2026, respectivamente, la CGRH, el CUGDL y el SEMS, dieron contestación al requerimiento de la CTAG; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

 Artículo 45. *Derechos ARCO – Procedencia.*

 1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*

 (…)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción IV de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:
 Artículo 46. *Derechos ARCO – Tipos.*

 1. *El titular tendrá derecho a:*
 (…)
 IV. Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando: (…)

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:
 Artículo 60. *Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.*

 1. *El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.*

 (…)

Que de la información remitida por la CGRH, el CUGDL y el SEMS, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es improcedente ejecutar el derecho de oposición al caso concreto, toda vez que:

a. La CGRH manifestó en su respuesta lo siguiente:

"(…) En atención a su solicitud, se le informa que los datos relativos a la carga horaria, horarios, asignaturas impartidas y adscripción son tratados por la Universidad de Guadalajara en ejercicio de sus atribuciones y para finalidades institucionales previstas en la normativa aplicable y en su Aviso de Privacidad.

Comite de Transparencia

Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que, de acuerdo con el marco normativo en materia de transparencia, dicha información se encuentra comprendida dentro de aquella que tiene el carácter de pública y, por tanto, puede ser objeto de acceso a través de los mecanismos previstos en materia de transparencia y acceso a la información pública, particularmente en aquellos supuestos relacionados con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas. (…)" (Sic)

b. Por lo que respecta al CUGDL, precisó lo siguiente:

"(…) Por medio de la presente, y en atención al oficio CTAG/UCT/2450/2026, relativo a la solicitud de información correspondiente al expediente PIC/30/2026, mediante la cual, se requiere atender derecho de oposición según solicita el peticionario.
Por lo anterior, se informa que los datos del solicitante son tratados por la Universidad de Guadalajara en ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de las finalidades institucionales previstas en la normativa aplicable y en su Aviso de Privacidad.
Asimismo, de conformidad con el marco jurídico aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, dicha información tiene el carácter de pública y en consecuencia, es objeto de acceso mediante los mecanismos legalmente establecidos, particularmente en aquellos casos en que exista una solicitud específica de por medio. (…)" (Sic)

c. Por último, el SEMS manifestó en su respuesta lo siguiente:

"(…) En atención a lo anterior, el Sistema de Educación Media Superior, señala que, "la carga horaria, horarios de trabajo, asignaturas impartidas y adscripciones específicas", es información que genera un ente público, como lo es la Universidad de Guadalajara y que, dicha programación, le permite dar cumplimiento a sus fines y atribuciones, que por ley debe realizar.
Además de que, dicha información, es considerada pública, de conformidad con las normas aplicables, lo que permite la rendición de cuentas de un ente público como es la Universidad de Guadalajara y, por ende, el Sistema de Educación Media Superior." (Sic)

d. En consecuencia, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 55, párrafo 1, fracción III de la LPDPPSOEJM, en virtud de las manifestaciones vertidas por la CGRH, el CUGDL y el SEMS, por lo tanto, no es procedente la solicitud de oposición requerida por la persona solicitante.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/30/2026.

Comite de Transparencia

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, la persona solicitante podrá presentar recurso de revisión.

TERCERO. Notifíquese a la persona solicitante el presente acuerdo.

V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco a 6 de octubre de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité